

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, noviembre veinticuatro de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Ejecutante	Jakeline Taborda Pareja
Ejecutado	Carlos Mario Cardona Cardona
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00627 -00
Providencia	Interlocutorio N° 949
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora Jakeline Taborda Pareja quien actúan mediante apoderado judicial, instaura demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor Carlos Mario Cardona Cardona.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, ley 640 de 2001, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá todos los documentos que aduce como prueba de manera clara, la mayoría no son legibles.

2º deberá allegar certificado de ingresos del demandado o prueba si quiera sumaria de haberlo intentado obtener.

3° deberá allegar una relación de los gastos de la persona que requiere alimentos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE**

FAMILIA ORAL de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por Jakeline Taborda Pareja, en contra Carlos Mario Cardona Cardona.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRÍSTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0934aba499061d5189c251999476a1c4f081d02577e044b3a180ca118a774d10**Documento generado en 24/11/2022 05:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica